



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA

Procedimiento Abreviado [PAB] - 000382/2019

Actor: [REDACTED]

Letrado/Procurador: ADRIANA ALTABERT PASTOR

Demandado: AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

Letrado/ Procurador:

Sobre: Responsabilidad patrimonial

AUTO nº 83/2020

En Valencia a tres de junio de dos mil veinte.

Por presentado el anterior escrito, únase y

HECHOS

PRIMERO.- Que el presente recurso se inició a instancia de [REDACTED] y una vez tramitado pero sin ser fallado, por la parte demandante se comunicó con fecha 02/06/2020 a este Juzgado la satisfacción extráprocestral que se había producido, e interesando en su consecuencia que se declarase terminado el procedimiento, ordenando el archivo del recurso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO .- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si una vez instado e iniciado el recurso, la Administración reconoce totalmente en vía administrativa las pretensiones del recurrente, una vez oídos los demandados, si no se opusieron al archivo ni la resolución infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico, el órgano jurisdiccional dictará auto por el que acordará tener por terminado el procedimiento y acordará el archivo, debiendo para ello previamente comprobar la certeza de los hechos alegados. En el presente supuesto concurren todas las circunstancias descritas, por lo que procede dictar resolución en los términos mencionados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la satisfacción extráprocestral de las pretensiones ejercitadas por el recurrente [REDACTED], declarando terminado el procedimiento, dejando sin efecto el traslado acordado en la diligencia de ordenación anterior y acordando el archivo del recurso, dejando nota en el registro.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días siguientes al de su notificación, previa constitución en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en Banco Santander nº 4401/0000/94/000382/2019, del depósito fijado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, por importe de 25 euros, lo que deberá ser acreditado con el escrito de interposición del recurso.

Quedan exentos de constituir el depósito exigido por esta Ley, el Ministerio Fiscal, la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Así lo manda y firma D. JOSE LUIS FENELLOS PUIGCERVER
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de los de Valencia. Doy fe.

E/.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV:


GENERALITAT
VALENCIANA